

Fron-da

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 67

año 11

noviembre-diciembre 2016

El Santo Oficio de la Inquisición (I) EL FONDO DEL TRIBUNAL DE GALICIA

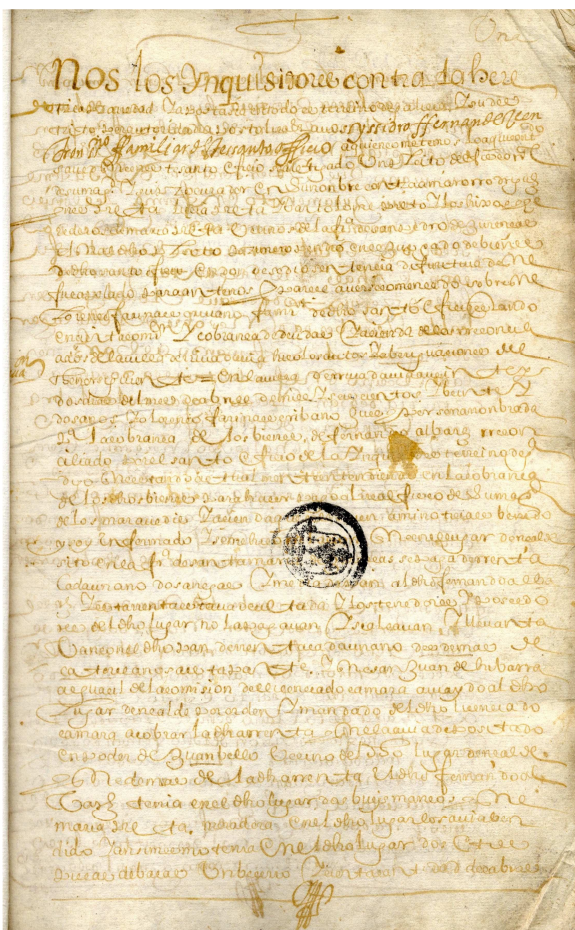
El documento que protagoniza este número de *Fron-da* es un expediente del **Tribunal del Santo Oficio de Galicia** que recoge un proceso de diez años (1645-1655) en el cual la Inquisición reclama unas rentas a los arrendadores de las tierras de un ribadaviense condenado por aquel Tribunal, que tenía en el lugar de Ensalde, sito en **San Pedro de Xurenzás (Ribadavia)**. El reconciliado (condenado) se llamaba Fernando Álvarez y habría perdido sus bienes bajo pena de confiscación, por lo que se entiende que sería un converso acusado de **judai-zante**, ya que dichas penas en Galicia se aplicaban exclusivamente a este tipo de reos. Tras la **confiscación**, la Inquisición arrendaría esos bienes mediante **subasta pública**.

El proceso, iniciado con la denuncia de **impago de rentas** en 1645, continua con una provisión dictada por el Santo Oficio en 1652, en la cual, habiendo resuelto secuestrar los bienes al arrendatario Bartolomé Lucía y su familia para ser de nuevo puestos a subasta, se encarga al familiar de la Inquisición de esa feligresía que lo haga público. Finalmente el caso remata con un auto del Tribunal de 1655 en el que se estipula que el nuevo contrato de bienes se hará con Lorenzo de Meijome, que deberá continuar pagando a la Inquisición la renta correspondiente.

En **1492**, cuando los **Reyes Católicos** decretaron la expulsión de todos los **judíos** que se negasen a ser bautizados, comenzó el problema con los conversos. A partir de ese momento la Inquisición los perseguirá por prácticas judaizantes, relativas a los judíos convertidos al cristianismo que seguían llevando en privado sus antiguas costumbres religiosas. Una de las penas fundamentales que se aplicaba por este delito era la **confiscación de bienes**, que suponía una de las principales fuentes de ingresos con los que se financiaba el Tribunal inquisitorial.

En relación con esto, los Tribunales también conseguirán una retribución continuada en forma de **censos**, puesto que las familias, al no tener el importe necesario para recuperar los bienes que les habían sido confiscados, recurrirán a la realización de una especie de contrato con el Santo Oficio para continuar con su explotación a cambio de una renta. Había distintos destinos

posibles para los bienes que se confiscan: mientras que los bienes muebles entran a formar parte del patrimonio de la Inquisición, los **bienes raíces** (p. e. tierras) son sacados a pública subasta, como ejemplifica este documento. Además el Tribunal percibirá para sí los juros o censos que antes cobraba el procesado, hecho por el cual se origina este pleito, pues los nuevos arrendatarios no pagaban la renta que les correspondía.



1645-1655, Santiago de Compostela
Proceso instruido por la Inquisición de Galicia por impago de rentas de los bienes confiscados a Fernando Álvarez.
Original; escritura humanística y procesal; castellano; 93 fol.; 21 x 26 cm
AHPOu, Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Galicia, c. 10218/09

El Tribunal de la Inquisición de Galicia

El Tribunal del Santo Oficio se instaló en **España** mediante la bula *Exigit sinceræ devotionis* dada por el papa **Sixto IV** el 1 de noviembre de **1478**, durante el reinado de los **Reyes Católicos**. El mayor problema que trajo consigo la instauración de dicho Tribunal fue la radicalización del conflicto judeo-converso. La persecución contra los judíos venía ya desde antiguo, pero ahora se va a convertir en una lucha por la posición social, ya que estaban arrebatando los puestos de elite a los cristianos viejos.

Por lo que respecta a **Galicia**, la instauración del Santo Oficio va a ser un hecho complejo y tardío, siendo el **Tribunal de Santiago de Compostela**, creado en **1574**, el último en emerger dentro del territorio hispano. En un primer momento el territorio gallego dependió de la sede de Valladolid, por lo que Galicia no conocerá su acción de forma directa, a pesar de ser refugio para un gran número de conversos que huían de la persecución castellana. Una de las primeras tentativas de instalar dicho tribunal se lleva a cabo en 1562, debido al miedo a la penetración de las **ideas luteranas** a través del comercio marítimo con Europa, en pleno auge, especialmente en los puertos gallegos. Pero estas primigenias tentativas de control resultan frustradas, en parte por la dificultad de establecer la infraestructura inquisitorial en territorio gallego, pero también por la ferviente **oposición de las elites civiles y eclesiásticas**. Por todo esto, la instauración definitiva no se va a producir hasta 1574, momento en que las localidades portuarias gallegas se llenarán de funcionarios de la Inquisición para controlar el tránsito de las ideas “heréticas” a través de libros y personas. A este conflicto pronto se le va a sumar el problema de los conversos, que se radicalizará a partir del XVII, convirtiéndose en una de las señas de identidad de la actuación inquisitorial en Galicia.

La actuación de la Inquisición en la provincia de Ourense

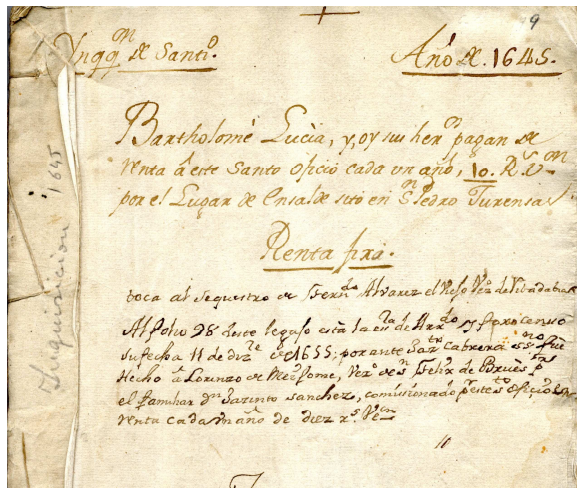
El primer referente de la capital relativo a la Inquisición pertenece a **1530**, cuando se nombra a **Diego Pérez inquisidor apostólico de Ourense** con jurisdicción en todo el reino. Este fue uno de los diversos pasos dados en el complejo proceso de creación del el tribunal en Galicia.

Después de esto debemos centrarnos en la actuación del tribunal de Santiago sobre las comunidades judías ourensanas, destacando a los judíos de la **villa de Ribadavia**, puesto que los documentos inquisitoriales presentes en el AHPOu pertenecen mayoritariamente a este territorio.

Existen testimonios de la presencia de judíos en Ribadavia desde 1386, pero su procedencia es desconocida. Suponemos que llegarían del reino castellano o de Portugal cuando la persecución contra los judaizantes comenzó a hacerse más fuerte, pues como hemos dicho, en Galicia casi no tuvo efectos en un primer momento. La villa de Ribadavia respondía a las claves de asentamiento de las comunidades judías: era un núcleo de po-

blación con un importante desarrollo económico, y se encontraba, en una ruta comercial; en este caso la que unía el Reino de Galicia con la Corona de Castilla.

Con respecto a la actuación de la Inquisición en esta villa destaca el curioso proceso de 40 judaizantes acusados por **Jerónimo Bautista de Mena** en **1606**. Este sombrío personaje, judío en un primer momento, delató ante el tribunal a unas 200 personas, encabezando la lista con los miembros de su propia familia (incluida su madre difunta). Ejemplo de la gran importancia que tuvo esta comunidad es que todavía hoy persiste en el imaginario colectivo gallego el recuerdo de la judería de Ribadavia, que incluso es el tema central de la fiesta grande de dicha villa, la *Festa da Istoria*.



Portada del proceso instruido por la Inquisición de Galicia contra los herederos de Bartholomé Lucía por impago de rentas. AHPOu, Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Galicia, c. 10218 / 09.

Fondos documentales relativos a la Inquisición en el AHPOu

Los testimonios inquisitoriales de los que dispone el AHPOu están, mayoritariamente, relacionados con **cuestiones administrativas y de la hacienda** del Tribunal. Sus fechas extremas se encuentran entre **1571** y **1720**. Entre ellos se recogen dos tipos de documentos. En primer lugar, con carácter fundamental, expedientes de **pleitos** promovidos por el fisco de la Inquisición con motivo del impago de rentas a dicho Tribunal. Por otra parte, también nos encontramos con **expedientes de venta y censo de bienes**, ejemplo de los contratos que el Santo Oficio hace sobre las propiedades confiscadas.

Además, se dispone de un documento de mediados del siglo XIX, que se encuentra en el fondo de Hacienda presente en el AHPOu, referente a un **inventario de los bienes y rentas** del extinguido Tribunal inquisitorial en Ourense, hecho que debemos poner en relación con las desamortizaciones, pues nos encontramos en el periodo de la gran **desamortización de Mendizábal**.



ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
Rúa Hernán Cortés 2, 32005 Ourense
arq.prov.ourense@xunta.es



XUNTA
DE GALICIA